



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 julio de 2023

Auxiliar Judicial
L.P.C.

Auto No. 1403

Radicado: 760013110010-2023-0040-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso, la entidad promotora de salud servicio occidental de salud S.A. S.O.S, informó:

Una vez revisada su solicitud nos permitimos compartir información correspondiente del usuario **CHRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1144128045.

Al verificar en nuestra base de datos se encuentra Retirado en calidad de Cotizante la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.-SOS con fin de vigencia 2017/01/31.

En nuestra base de datos se evidencia la dirección Carrera 38 B # 14 A 139 Los Comuneros II Etapa en Cali, teléfono 4360319.

En ese orden, se requerirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar a los memoriales la respuesta arribada por la entidad promotora de salud servicio occidental de salud S.A. S.O.S.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00040-00. Privación patria potestad - MARISOL ARISTIZABAL RAMIREZ VS CRISTIAN DAVID MOSQUERA ARIAS.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora, para proceda con la notificación personal del demandado, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., informándole también a la parte, el correo electrónico donde puede allegar el pronunciamiento sobre la demanda en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 955300d6bdc117b0e97dbe91d58333f604b8be5cf2f5fa56691dda069f70302b

Documento generado en 04/07/2023 11:04:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>